

PROGRAMA CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE VIAJEROS.

	CONTENIDO	DURACIÓN				
		TOTAL	AULA	PRÁCTICA	A BORDO	ONLINE
FORMACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS PERMISOS	1.- MÓDULO 1. FORMACIÓN AVANZADA SOBRE CONDUCCIÓN RACIONAL BASADA EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD					
	Objetivo 1.1: conocer las características de la cadena cinemática para optimizar su utilización.	20 h.	16 h.	4 h.	5 h.	
	Objetivo 1.2: conocer las características técnicas y el funcionamiento de los dispositivos de seguridad a fin de dominar el vehículo, minimizar su desgaste y prevenir las anomalías de funcionamiento.	30 h.	26 h.	4 h.	5 h.	
	Objetivo 1.3: poder optimizar el consumo de carburante.	30 h.	26 h.	4 h.	5 h.	
	Objetivo 1.3.bis: ser capaz de anticipar y evaluar los riesgos del tráfico y de adaptarse a ellos.	9 h.	6 h.	3 h.		
	2. APLICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN.					
	Objetivo 2.1: conocer el entorno social del transporte por carretera y su reglamentación.	30 h.	30 h.		5 h.	
	3. SALUD, SEGURIDAD VIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SERVICIO, LOGÍSTICA.					
	Objetivo 3.1: tener conciencia de los riesgos de la carretera y los accidentes de trabajo.	20 h.	20 h.		5 h.	
	Objetivo 3.2: ser capaz de prevenir la delincuencia y el tráfico de inmigrantes clandestinos.	2 h.	2 h.			SÍ
	Objetivo 3.3: ser capaz de prevenir los riesgos físicos.	7 h.	7 h.		5 h.	
	Objetivo 3.4: tener conciencia de la importancia de la aptitud física y mental.	9 h.	9 h.			SÍ
	Objetivo 3.5: tener capacidad para evaluar situaciones de emergencia.	10 h.	10 h.			
	Objetivo 3.6: poder adoptar comportamientos que contribuyan a valorar la imagen de marca de una empresa.	7 h.	7 h.			SÍ

FORMACIÓN OBLIGATORIA VIAJEROS	1. FORMACIÓN AVANZADA SOBRE CONDUCCIÓN RACIONAL BASADA EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD					
	Objetivo 1.5: poder garantizar la seguridad y la comodidad de los pasajeros.	15 h.	13 h.	2 h.	5 h.	
	Objetivo 1.6: ser capaz de realizar una operación de carga respetando las consignas de seguridad y la buena utilización del vehículo.	15 h.	12 h.	3 h.		
	2. APLICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN.					
	Objetivo 2.3: conocer la reglamentación en materia de transporte de viajeros	10 h.	10 h.			SÍ
	3. SALUD, SEGURIDAD VIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SERVICIO, LOGÍSTICA.					
Objetivo 3.8: conocer el entorno económico del transporte por carretera de viajeros y la organización del mercado.	30 h.	30 h.		3 h.		



Para completar las 280 horas de duración del curso de cualificación inicial, el alumno deberá realizar las restantes 36 horas que faltan para completarlo, optando para ello por alguna de las siguientes formaciones complementarias:

CONTENIDO		DURACIÓN				
		TOTAL	AULA	PRÁCTICA	A BORDO	ONLINE
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA VIAJEROS	1. <u>MÓDULO 1</u> : FORMACIÓN EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (UE) N° 181/2011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.	10 h.	10 h.			
	2. <u>MÓDULO 2</u> : FORMACIÓN SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES.	10 h.	10 h.			
	3. <u>MÓDULO 3</u> : FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS	8 h.	8 h.			
	4. <u>MÓDULO 4</u> : FORMACIÓN SOBRE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL.	12 h.	12 h.	4 Individualizadas + 1 Debate de grupo		
	5. <u>MÓDULO 5</u> : FORMACIÓN SOBRE EL TACÓGRAFO DIGITAL	8 h.	8 h.			
	6. <u>MÓDULO 6</u> : ATENCIÓN AL CLIENTE DE TRANSPORTE DE VIAJEROS	8 h.	8 h.			
	7. <u>MÓDULO 7</u> : ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS VIAJEROS DEL AUTOBÚS.	8 h.	8 h.			
	8. <u>MÓDULO 8</u> : PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONDUCTORES ANTE UN ACCIDENTE	8 h.	8 h.			

Artículo 14. Cómputo de otras formaciones del alumno en los cursos de formación destinados a obtener la cualificación inicial.

1. Los alumnos que realicen un curso para la obtención de la cualificación inicial de conductores, en su modalidad ordinaria o acelerada, podrán contabilizar como parte de dicha formación obligatoria la formación realizada en relación con el transporte de mercancías peligrosas, transporte de animales o sensibilización sobre los derechos de los viajeros con discapacidad exigida en virtud de normas comunitarias, cuando dicha formación se hubiera recibido en los doce meses anteriores al inicio del curso de formación de cualificación inicial.

2. A tales efectos, en los cursos de formación de cualificación inicial para efectuar transporte de mercancías, se podrá contabilizar otra formación, hasta un máximo de 36 horas de duración, en relación con la formación complementaria sobre el transporte de mercancías peligrosas, y hasta un máximo de 20 horas de duración, la formación complementaria en materia de protección de los animales durante el transporte, reguladas en el anexo I, letra A), sección 4ª. En los cursos de formación de cualificación inicial para efectuar transporte de viajeros, se podrá contabilizar otra formación, hasta un máximo de 10 horas de duración, en relación con la formación complementaria sobre los derechos de los viajeros con discapacidad, regulada en el anexo I, letra A), sección 5ª.

3. El alumno que desee computar alguna de las formaciones previstas en el apartado 1, a efectos de la realización de un curso de formación destinado a obtener la cualificación inicial, deberá acreditar previamente a su inscripción en el curso, ante el órgano competente por razón del territorio donde se vaya a impartir cada curso, que ha llevado a cabo esas formaciones, debiendo aportar la siguiente documentación:

a).- En el supuesto de formación sobre transporte de mercancías peligrosas, deberá aportar copia del ADR-Certificado de formación del conductor expedido por la Dirección General de Tráfico que incluya la



formación básica y, al menos, una especialidad, ya sea transporte en cisterna, materiales explosivos o materiales radiactivos.

b).- En el supuesto de formación sobre transporte de animales, deberá aportar el certificado expedido por la correspondiente entidad privada o pública, autorizada por la autoridad competente en la materia, en el que conste que el interesado ha realizado un curso de formación destinado a obtener el certificado de competencia para los conductores de transporte de animales exigido por la normativa comunitaria, en los términos previstos en el anexo I del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte.

c).- En el supuesto de formación recibida en materia de sensibilización sobre los derechos de los viajeros con discapacidad, será necesario aportar un certificado en el que conste que el interesado ha realizado un curso de conformidad con el Reglamento (UE) nº 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar, impartido por un centro público o privado que acredite una experiencia no inferior a cinco años en la impartición de cursos de formación en materia de transportes o conducción y que tenga una implantación territorial y un ámbito de operación e influencia superior a la meramente local.

